

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8839** ORDEN de 8 de abril de 1991 por la que se modifica el anexo de la de 31 de octubre de 1988, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación de los animales.

El Real Decreto 418/1987, de 20 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo), sobre las sustancias y productos que intervienen en la alimentación de los animales, dispone la necesidad de recoger en nuestra legislación el contenido de la normativa de la CEE sobre estas materias.

De acuerdo con ello, y en cumplimiento de la Directiva del Consejo 82/471/CEE, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación de los animales, la Orden de este Departamento de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) establece en su anexo la lista de los autorizados.

Con posterioridad, mediante la Orden de este Departamento de 21 de septiembre de 1989, se modifica el anexo de la de 31 de octubre de

1988, estableciéndose una nueva clasificación del punto 3, «Aminoácidos y sus sales», pasando la Lisina al 3.2.

Por otra parte, la Directiva del Consejo 82/471/CEE dispone que el contenido de su anexo deberá adaptarse de manera permanente a la evolución de los conocimientos científicos y técnicos, habiendo sufrido su última modificación mediante la Directiva de la Comisión 90/439/CEE, de 24 de julio de 1990 («Diario Oficial de las Comunidades Europeas» número L-227, de 21 de agosto).

En atención a lo anterior, previo informe favorable del Ministerio de Sanidad y Consumo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se modifica el anexo de la Orden de este Departamento de 31 de octubre de 1988, relativa a determinados productos utilizados en la alimentación de los animales, con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Orden.

## DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de abril de 1991.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Directores generales de la Producción Agraria y de Política Alimentaria.

## ANEXO

1. En el punto 1.4, «Hongos inferiores» (página 32113), se añaden el grupo de productos y el producto siguientes:

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
1.4.1 Coproductos de la fabricación de antibióticos obtenidos por fermentación.	1.4.1.1 Micelio, subproducto húmedo de la fabricación de penicilina, ensilado mediante «lactobacillus brevis», «plantarum», «sake», «colinoide» y «estropococcus lactis» para inactivar la penicilina, y tratado por el calor.	Compuesto nitrogenado «Penicillium chrysogenum» cepa ATCC 48271.	Distintos hidratos de carbono y sus hidrolizados.	Nitrógeno, expresado en proteína bruta: Mínimo 7 por 100.	Rumiantes. Cerdos.	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: - La mención «Ensilaje de micelio derivado de la fabricación de penicilina». - Contenido de nitrógeno, expresado en proteína bruta. - Contenido de cenizas brutas. - Contenido de humedad. - Especie animal o tipo de animales.  Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase de los piensos compuestos: - La mención «Ensilaje de micelio derivado de la fabricación de penicilina».

2. En el grupo 3.2 «Lisina» (página 30951 de la Orden de 21 de septiembre de 1989) se añade el producto siguiente:

1	2	3	4	5	6	7
Denominación de los grupos de productos	Denominación del producto	Designación del principio nutritivo o identidad del microorganismo	Sustrato de cultivo (en su caso, especificaciones)	Características de composición del producto	Especie animal	Disposiciones especiales
-	3.2.6 Fosfato de L-lisina obtenido por fermentación con «Brevibacterium lactofermentum» cepa NRRL B-11470.	$[\text{NH}_2-(\text{CH}_2)_4-\text{CH}(\text{NH}_2)-\text{COOH}] \cdot \text{H}_3\text{PO}_4$	Sacarosa, amoníaco y solubles de pescado.	L-lisina: Mínimo 35 por 100. Fósforo: Mínimo 4,3 por 100.	Aves de corral. Porcino.	Declaraciones que deben figurar en la etiqueta o en el envase del producto: - La mención «fosfato de L-lisina con sus coproductos de fermentación». - Contenido de L-lisina y de humedad.